



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas quince minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **660-2024** presentada el siete de los corrientes por la ciudadana [REDACTED] en la que requirió: *“Soy Estudiante de la carrera de la Licenciatura en Contaduría pública de la universidad luterana salvadoreña. Me dirijo a usted para solicitar, si es posible brindar la información sobre el movimiento de su entidad. En particular, me gustaría obtener un detalle de los movimientos de cada una de sus cuentas de los respectivos movimientos que se han tenido en la empresa correspondientes al año 2022 que se encuentran en el portal de transparencia de El Salvador. Esta información sería de gran utilidad para mis estudios y se utilizaría exclusivamente con fines académicos. Serian con las cuentas: Ingresos de Gestión, Anticipos de Fondos, Bienes Depreciables, Endeudamiento, Gastos en Bienes de Consumo y Servicio, Gastos de Actualizaciones y Ajuste y el desglose de cada un.”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas treinta minutos del día diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud de información por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia de Finanzas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Gerente de Finanzas envió seis (6) archivos electrónicos que contienen la información solicitada por la Srta. [REDACTED]

**POR TANTO:**

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71, 72 lit. c) y 73 LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana [REDACTED]
- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los archivos electrónicos mencionados en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**